

9'15 a 12'15 horas. Limpieza mecánica de playas: Lunes y Martes de 7'30 a 10'30 horas. De Jueves a Domingo de 7'15 a 10'15 horas y que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padeczan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Malagueña Mixta de Limpieza S.A., encargada de la limpieza pública de Málaga presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Málaga colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de "Malagueña Mixta de Limpieza, S.A." encargada de la limpieza pública de Málaga desde el día 11 al día 25 de mayo de 1996, ambos inclusive, con el siguiente horario de paros, según la convocatoria: "Recogida noche y Parque: Lunes de 1'00 a 2'00, de 3'00 a 4'00 y de 5'00 a 6'00 horas. Martes de 0'00 a 1'00, de 2'00 a 3'00 y de 4'00 a 5'00 horas. De Miércoles a Sábado de 0'00 a 1'00, de 2'00 a 3'00 y de 3'45 a 4'45 horas. Recogida día y Parque: Lunes y Martes de 8'00 a 9'00, de 10'00 a 11'00 y de 12'00 a 13'00 horas. De Miércoles a Sábado de 8'00 a 9'00, de 10'00 a 11'00 y de 11'45 a 12'45 horas. Recogida tarde Aeropuerto, Mercados y Hospitales: Lunes y Martes de 14'00 a 15'00, de 16'00 a 17'00 y de 18'00 a 19'00 horas. De Miércoles a Sábado de 14'00 a 15'00, de 16'00 a 17'00 y de 17'45 a 18'45 horas. Recogida de Industrias: Lunes y Martes de 10'00 a 11'00, de 12'00 a 13'00 y de 14'00 a 15'00 horas. De Miércoles a Sábado de 10'00 a 11'00, de 12'00 a 13'00 y de 13'45 a 14'45 horas. Talleres: Lunes y Martes de 10'30 a 13'30 y de 17'15 a 20'30 horas. De Miércoles a Viernes de 10'15 a 13'15 y de 17'00 a 20'15 horas. Sábado de 10'15 a 13'15 horas. Vertedero: Noche: Lunes y Martes de 3'30 a 6'30 horas. De Miércoles a Domingo de 3'15 a 6'15 horas. Vertedero: Día: Lunes y Martes de 10'30 a 13'30 horas, de Miércoles a Sábado de

10'15 a 13'15 horas. Oficinas: de Lunes a Sábado de 12'00 a 15'00 horas. Limpieza manual, mecánica, motocarros y baldeo: Lunes y Martes de 10'30 a 13'30 horas. De Miércoles a Sábado de 10'15 a 13'15 horas. Limpieza manual, mecánica y baldeo: Lunes de 4'30 a 7'30 horas. Martes de 3'30 a 6'30 horas. De Miércoles a Sábado de 3'15 a 6'15. Limpieza Centro mañana: Lunes y Martes de 11'30 a 14'30. De Miércoles a Sábado de 11'15 a 14'15 horas. Limpieza Centro tarde: Lunes y Martes de 18'30 a 21'30 horas. De Miércoles a Sábado de 18'15 a 21'15 horas. Limpieza de mercados: Lunes y Martes de 13'50 a 16'50 horas. De Miércoles a Sábado de 13'50 a 16'50 horas. Domingos: Domingo de 11'15 a 14'15 horas. Limpieza manual de playas: Lunes y Martes de 9'30 a 12'30 horas. De Jueves a Domingo de 9'15 a 12'15 horas. Limpieza mecánica de playas: Lunes y Martes de 7'30 a 10'30 horas. De Jueves a Domingo de 7'15 a 10'15 horas y que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

SERVICIO	FEONES	VEHICULOS CON CONDUCTOR
RECOGIDA DE CLINICAS Y HOSPITALES	4	2
RECOGIDA DE MERCADOS MUNICIPALES	4	2
RECOGIDA CENTRO CIUDAD	24	12
RECOGIDA RESTO MUNICIPIO	34	17
LIMPIEZA VIARIA CENTRO CIUDAD	2	1
LIMPIEZA DE PLAYAS	2	1
LIMPIEZA VIARIA RESTO MUNICIPIO	8	4
LIMPIEZA DE MERCADOS MUNICIPALES	2	1
TALLER	2	1
VERTEDERO	2	1
PARQUE DE VEHICULOS	2	1

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Emilio González Jaime, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al puesto de trabajo de Tesorero Adjunto de la Diputación Provincial de Málaga.

Vista la petición formulada por la Diputación Provincial de Málaga, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1996, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Tesorero Adjunto de la citada Corporación de don Emilio González Jaime, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, N.R.P. 31149385/24/A 3014, así como la conformidad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), mani-

festada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Emilio González Jaime N.R.P. 31149385/24/A 3014, actual Interventor titular del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al puesto de trabajo de Tesorero Adjunto de la Diputación Provincial de Málaga, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Sevilla, 16 de abril de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Paz Bustos González Secretaria del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Paz Bustos González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 23788673/68/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996 y por el Ayuntamiento de Lijar (Almería), en sesión celebrada en igual fecha, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María Paz Bustos González, N.R.P. 23788673/68/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Chirivel (Almería).

Sevilla, 16 de abril de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña M.ª del Carmen Parra Fontalva, Secretaria del Ayuntamiento de Almargen (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Carmen Parra Fontalva, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-

Intervención, N.R.P. 30538696/68/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Almargen (Málaga), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996 y por el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz), en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña M.ª del Carmen Parra Fontalva, N.R.P. 30538696/68/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Almargen (Málaga).

Sevilla, 16 de abril de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Manuel Romero Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Cala (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), en régimen de acumulación.

El Municipio de Santa Olalla del Cala (Huelva), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, la autorización para la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría a favor de don Manuel Romero Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Cala (Huelva).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 de Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.

Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), a don Manuel Romero Domínguez, N.R.P. 29362248/68/A3004, Secretario del Ayuntamiento